

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

D. Antonio Manuel Mesa Cruz, Secretario- Interventor del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), **CERTIFICO**:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela en sesión Ordinaria celebrada con fecha 25 de junio de 2026, se dio la siguiente Dación de Cuentas:

"DECIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE ALCALDÍA 344/2026 DE MODIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL EN CONCEJALÍAS Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES.

Resolución nº: 344/2026

Fecha Resolución: 18/06/2026

Asunto.- Modificación de la Aprobación de la organización municipal en Concejalías y Delegación de competencias en Concejales.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio a la Constitución de la nueva Corporación Local y siendo necesaria una reestructuración del equipo de gobierno.

Visto que el artículo 43 del R.D. 2568/1986 establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes.

El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejel para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejel que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Código Seguro De Verificación	okM5b6Da0LCcVyBetNeFcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	02/07/2026 10:47:11
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	02/07/2026 10:44:54
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/okM5b6Da0LCcVyBetNeFcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

c) Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Visto que el artículo 44 del R.D. 2568/1986 establece que todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Crear y configurar en el Ayuntamiento de Lantejuela las Concejalías que a continuación se especifican:

- Concejalía de Gobernación, Comunicación, Obras y Servicios.
- Concejalía de Festejos, Deportes, Movilidad y Seguridad.
- Concejalía de Políticas Sociales, Educación, Cultura y Juventud.
- Concejalía de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Subvenciones, Desarrollo Económico, Inversiones y Agenda 2030.

SEGUNDO. Conferir las siguientes delegaciones de esta Alcaldía:

- D^a. Mercedes Martín Rubira, Concejala Delegada de Gobernación, Comunicación, Obras y Servicios.
- D. Antonio Manuel Ruiz Martín, Concejale Delegado de Festejos, Deportes, Movilidad y Seguridad.
- D^a. Mirian Ruiz Prado, Concejala Delegada de Políticas Sociales, Educación, Cultura y Juventud.
- D^a. Encarnación María Jiménez Vidal, Concejala Delegada de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Subvenciones, Desarrollo Económico, Inversiones y Agenda 2030.

Código Seguro De Verificación	okM5b6Da0LCcVyBetNeFcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martín	Firmado	02/07/2026 10:47:11
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	02/07/2026 10:44:54
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/okM5b6Da0LCcVyBetNeFcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

TERCERO. Todas las delegaciones anteriormente expuestas tendrán efectos a partir del día 1 de julio de 2026 y tienen el carácter de delegaciones específicas de las recogidas en el artículo 43.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

QUINTO. Quedan sin efecto cuantos Decretos anteriores tenga dictados esta Alcaldía en materia de delegación de competencias.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con el visto bueno del Sr. Alcalde, expido el presente certificado en el día de la fecha abajo digitalizada.

VºBº
ALCALDE
Fdo. Juan Lora Martin.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR.
Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	okM5b6Da0LCcVyBetNeFcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	02/07/2026 10:47:11
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	02/07/2026 10:44:54
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/okM5b6Da0LCcVyBetNeFcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

